



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

6448

Procedimiento Ordinario 91/2015

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000091/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ILDEFONSO BERNAL QUIROS contra la empresa FOGASA FOGASA, MASKARROZ SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA N° 307/2016

En Palma de Mallorca a 23 de mayo de 2016.

DOÑA CECILIA FERNÁNDEZ PRIETO, Juez de Adscripción Territorial del TSJ de las Islas Baleares adscrita en refuerzo al Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca, ha visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO N° 91/2015, seguido entre partes, de una como actora DON ILDEFONSO BERNAL QUIRÓS representada por el Letrado Don Miquel Colom y de otra como demandada MASKARROZ S.L. sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD y con citación al FOGASA.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON ILDEFONSO BERNAL QUIRÓS frente a MASKARROZ S.L. debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 1.669,11 euros, cantidad ésta que devengará los intereses del Art. 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con absolución del FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso alguno. Procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MASKARROZ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

